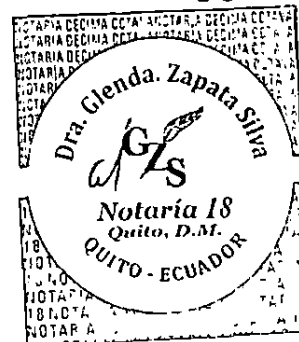


# NOTARÍA 18

Cantón Quito Dra. Glenda Zapata Silva

0000001

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 17 | 01 | 18 | P02693 |
|------|----|----|----|--------|



## ACTO:

### AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

### OTORGANTES:

| <u>NOMBRE</u>           | <u>RUC</u>    | <u>CALIDAD</u>      |
|-------------------------|---------------|---------------------|
| CONSERDE MILLENIUM S.A. | 1791711238001 | REPRESENTANTE LEGAL |

**CUANTIA :** USD 400.000,00

**DI 3 COPIAS \*\*JLZ\*\***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y OCHO (28) de JULIO del DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **GABRIEL ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA**, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía **CONSERDE MILLENIUM S.A.**, así como lo acredita con el nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a la

que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una en la que conste el aumento de capital social y reforma del estatuto social de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor GABRIEL ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., así como lo acredita con el nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía CONSERDE MILLENIUM S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, el veintidós de febrero del año dos mil, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías por Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto seis siete ocho de quince de marzo del año dos mil y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número de inscripción seiscientos veintiséis, repertorio número tres siete siete tres, el veinte de marzo del año dos mil. b) La compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., realizó un aumento de capital y reforma de estatuto social mediante escritura pública celebrada

# NOTARÍA 18

Cantón Quito ) Dra. Glenda Zapata Silva

1 el once de diciembre del año dos mil, ante el Notario Trigésimo 00000002  
2 Noveno del cantón Quito Doctor, Fernando Arregui Aguirre, aprobada  
3 por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución  
4 número cero uno punto Q punto IJ punto cero seis cuatro ocho des  
5 seis de febrero de dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del  
6 cantón Quito el veinticuatro de septiembre de dos mil uno. c) La  
7 compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., realizó un aumento de  
8 capital y reforma de estatuto social mediante escritura pública  
9 celebrada el trece de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario  
10 Tercero del cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado,  
11 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante  
12 Resolución número cero siete punto Q punto IJ punto cero cero cero  
13 seis cinco uno de trece de febrero de dos mil siete, e inscrita en el  
14 Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de marzo de dos mil  
15 siete. d) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía  
16 CONSERDE MILLENIUM S.A., celebrada el día veintinueve de abril  
17 del año dos mil quince, entre otras cosas resolvió reinvertir utilidades  
18 generadas en el ejercicio económico del año dos mil catorce, en un  
19 valor de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América,  
20 para la adquisición de un bien productivo para la construcción de un  
21 campamento base para ser alquilado como infraestructura petrolera;  
22 y, también para la construcción de campers, obras complementarias,  
23 montaje de oficinas, generadores, plantas de agua, cocinas, cuartos  
24 fríos, bodegas, dormitorios, espacios de recreación, etc.; esto, con la  
25 finalidad de obtener el beneficio tributario establecido en la ley. d)  
26 Tomando en consideración lo resuelto por la junta realizada el  
27 veintinueve de abril de dos mil quince, en sesión de veintisiete de  
28 4 julio de dos mil quince la Junta General Extraordinaria y Universal

1 por unanimidad resolvió ratificar y formalizar la decisión de la Junta  
2 General de aumentar el capital, resolviendo lo siguiente: a) Aumentar  
3 el capital social de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS  
4 MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$  
5 400.000,00), por capitalización de utilidades de acuerdo al artículo  
6 ciento cuarenta numeral cuatro de la Ley de Compañías, con lo cual  
7 el capital social de la compañía ascenderá a la suma de  
8 CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES de los  
9 Estados Unidos de América (USD \$ 425.000,00); b) Emitir  
10 CUATROCIENTAS MIL ACCIONES de un dólar de los Estados  
11 Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una; c) Aprobar la reforma del  
12 estatuto social de la compañía; y d) Autorizar al señor GABRIEL  
13 ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA en su calidad de gerente  
14 general y por lo tanto representante legal de la compañía para que  
15 suscriba y otorgue la presente escritura pública de aumento de  
16 capital, así como para que realice todas las diligencias necesarias  
17 para su perfeccionamiento. e) En Junta General Extraordinaria y  
18 Universal de Accionistas celebrada el veintisiete de julio de dos mil  
19 quince la Junta General resolvió autorizar la reforma del texto del  
20 estatuto social de la compañía y autorizar al señor GABRIEL  
21 ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA en su calidad de gerente  
22 general y por lo tanto representante legal de la compañía para que  
23 suscriba y otorgue la presente escritura pública de reforma de  
24 estatutos, así como para que realice todas las diligencias necesarias  
25 para su perfeccionamiento. Todo ello contenido en los términos que  
26 constan en el acta respectiva la misma que se acompaña a fin de  
27 que se sirva insertarla como parte integrante de esta escritura  
28 pública. **TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y**

# NOTARÍA 18

Cantón Quito ) Dra. Glenda Zapata Silva

1 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes antes citados, 0000003  
2 el compareciente, en la calidad antes mencionada y debidamente  
3 autorizado para ello por las Juntas Generales Universales de  
4 Accionistas celebradas los días veintinueve de abril de dos mil  
5 quince y veintisiete de julio de dos mil quince, expresamente declara:

6 a) Que aumenta el capital social de la compañía en la suma de  
7 CUATROCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de  
8 América (US \$ 400.000,00), con lo cual éste ascenderá a la suma de  
9 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados  
10 Unidos de América (US \$ 425.000,00), todo ello en los términos de  
11 las actas señaladas en la cláusula segunda de la presente escritura  
12 pública. b) Que emite cuatrocientas mil acciones ordinarias y  
13 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América (USD \$1) cada una de las mismas que se entregarán a  
15 los accionistas suscriptores de la siguiente manera:\_\_\_\_\_

| Accionistas                           | Capital actual | Aumento de Capital<br>por capitalización de<br>utilidades<br>(Reinversión de utilidades) | Nuevo Capital | Nuevas acciones |
|---------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| GABRIEL ENRIQUE DEL<br>HIERRO MONTOYA | 23.000,00      | 368.000,00                                                                               | 391.000,00    | 391.000         |
| JOSÉ RAMÓN SANTANA                    | 2.000,00       | 32.000,00                                                                                | 34.000,00     | 34.000          |
| Total                                 | 25.000,00      | 425.000,00                                                                               | 425.000,00    | 425.000         |

24 c) Que por resolución de la Junta General y como  
25 consecuencia del aumento de capital social se reforma los  
26 ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO de los ESTATUTOS DE LA  
27 COMPAÑÍA NOMINADA CONSERDE MILLENIUM S.A., que  
28 a) hacen referencia al CAPITAL SOCIAL, los mismos que

1   deberán decir: **“Artículo cuarto: Capital social.-** El capital  
2   social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE Y  
3   CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4   AMÉRICA (USD \$ 425.000,00), dividido en CUATROCIENTOS  
5   VEINTE Y CINCO MIL (425.000) ACCIONES iguales,  
6   ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
7   UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) cada una. Si la compañía  
8   resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas  
9   acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos  
10   poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva  
11   emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales  
12   legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del  
13   plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente, vencido el  
14   plazo las acciones podrán ser ofertadas al público o a los  
15   accionistas, conforme lo resuelva la Junta General en cada  
16   caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que  
17   han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del  
18   público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros  
19   aumentos de capital contendrán el número de serie y orden.”;  
20   y, **“Artículo quinto: Naturaleza de las acciones.-** Las  
21   acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que  
22   se halle dividido el capital social y a las que se refiere el  
23   artículo cuarto de este estatuto, corresponderán a la serie A e  
24   irán numeradas del cero cero cero cero uno al  
25   cuatrocientos veinte y cinco mil, se podrán emitir títulos de  
26   acciones múltiples que amparen a mas de una acción.”  
27   **CUARTA. REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los  
28 *a/* antecedentes antes citados, el compareciente en la calidad

# NOTARÍA 18

Cantón Quito ) Dra. Glenda Zapata Silva

1 antes mencionada y debidamente autorizado para ello por la  
2 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas  
3 celebrada el día veintisiete de julio de dos mil quince,  
4 expresamente declara que reforma los artículos primero,  
5 cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo,  
6 decimoprimer, decimosegundo, decimotercero, decimocuarto,  
7 decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo,  
8 decimonoveno, vigésimo, vigesimoprimer, vigesimosegundo,  
9 vigesimotercero, vigesimocuarto, vigesimoquinto,  
10 vigesimosexto, vigesimoséptimo, vigesimoctavo,  
11 vigesimonoveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo  
12 segundo del estatuto social de la compañía CONSERDE  
13 MILLENIUM S.A. en los términos resueltos por la Junta  
14 General, por lo que en adelante los artículos del estatuto social  
15 de la compañía en mención, tendrán el siguiente texto:  
16 **"Artículo Primero: Denominación y duración.-** La compañía  
17 se denominará CONSERDE MILLENIUM S.A. y durará  
18 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la  
19 escritura de reforma de estatutos en el Registro Mercantil, pero  
20 este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse  
21 anticipadamente observando en cada caso las disposiciones  
22 legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **Artículo**  
23 **cuarto: Capital social.-** El capital social de la compañía es de  
24 CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 425.000,00),  
26 dividido en CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL  
27 (425.000) ACCIONES iguales, ordinarias y nominativas, de UN  
28 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD



1 \$1,00) cada una. Si la compañía resuelve aumentar el capital y  
2 emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a  
3 sus suscripción los legítimos poseedores de las acciones al  
4 momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su  
5 participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su  
6 derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en  
7 la Ley pertinente, vencido el plazo las acciones podrán ser  
8 ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo resuelva la  
9 Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General  
10 determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de  
11 los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se  
12 emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número  
13 de serie y orden. **Artículo quinto: Naturaleza de las**  
14 **acciones.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las  
15 acciones en que se halle dividido el capital social y a las que se  
16 refiere el artículo cuarto de este estatuto, corresponderán a la  
17 serie A e irán numeradas del cero cero cero cero uno al  
18 cuatrocientos veinte y cinco mil, se podrán emitir títulos de  
19 acciones múltiples que amparen a mas de una acción. **Artículo**  
20 **sexto: Usufructo de acciones.-** Los accionistas de la  
21 compañía podrán suscribir contratos de usufructo sea vitalicio o  
22 por un tiempo determinado. En el caso de usufructo de  
23 acciones la calidad de accionista reside en el nudo propietario;  
24 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las  
25 ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y  
26 que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás  
27 derechos de accionista corresponde, salvo disposición  
28 *af* contraria de este estatuto, al nudo propietario. Cuando el

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

00000005

1 usufructo recayere sobre acciones no liberadas, el  
2 usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar  
3 el pago de los dividendos pasivos, sin perjuicio de repetir  
4 contra el nudo propietario al término del usufructo. Si el  
5 usufructuario no cumpliera esa obligación, la compañía deberá  
6 admitir el pago hecho por el nudo propietario. En el caso de  
7 usufructo de acciones se estará supletoriamente a lo dispuesto  
8 en el Código Civil. **Artículo séptimo: Notificación de**  
9 **usufructo de acciones.-** En caso de que se constituyere  
10 usufructo sobre acciones pertenecientes al capital social de la  
11 compañía, el usufructuario y el nudo propietario deberán  
12 comunicar de este particular a los administradores de la  
13 compañía, con la finalidad de que los derechos que poseen  
14 sobre las acciones sean inscritos en el Libro de Acciones y  
15 Accionistas de la compañía, de conformidad al Reglamento  
16 sobre Juntas Generales. **Artículo octavo: Derechos de los**  
17 **usufructuarios de acciones.-** Los derechos de los  
18 usufructuarios de las acciones se harán constar expresamente  
19 en el título constitutivo del usufructo. El usufructo podrá dar  
20 derecho al usufructuario a participar y votar en las juntas  
21 generales, siempre que así se hubiere establecido con claridad  
22 en el contrato. **Artículo noveno: Usufructo sobre acciones**  
23 **no liberadas.-** Cuando el usufructo recayese sobre acciones  
24 no liberadas totalmente, el nudo propietario será el obligado  
25 frente a la sociedad a efectuar el pago de la parte no  
26 desembolsada. Efectuado el pago, tendrá derecho a exigir del  
27 usufructuario, hasta el importe de los frutos, el interés legal de  
28 *a/* la cantidad invertida. Si no hubiere cumplido esa obligación 5

1 días antes del vencimiento del plazo fijado para realizar el  
2 pago, podrá hacerlo el usufructuario, sin perjuicio de repetir ,  
3 contra el nudo propietario al terminar el usufructo. **Artículo**  
4 **décimo: Administración.-** La compañía estará gobernada por  
5 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
6 presidente y por el gerente general. El gerente general es el  
7 representante legal de la compañía judicial y  
8 extrajudicialmente. **Artículo decimoprimer: Junta General.-**  
9 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se  
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa  
11 convocatoria del gerente general. Las ordinarias se reunirán  
12 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
14 compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que  
15 fuesen convocadas. En las Juntas Generales solo podrán  
16 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena  
17 de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas  
18 Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los  
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
20 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
21 fijado para la reunión. **Artículo decimosegundo: Juntas**  
22 **Universales.-** Las Juntas Universales se entenderán  
23 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier  
24 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
25 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el  
26 capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la  
27 celebración de la junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción  
28 de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y

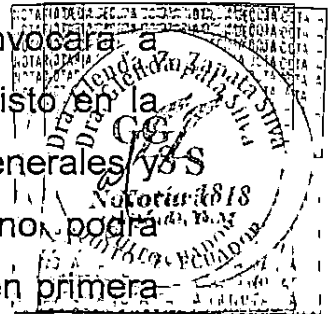
# NOTARÍA 18

Cañón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000006

1 ocho de la Ley de Compañías. **Artículo decimotercero:**  
2 **Convocatoria y quórum.-** El gerente general convocará a  
3 Junta General de accionistas, de acuerdo a lo previsto en la  
4 Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en  
5 en éstos estatutos sociales. La Junta General no podrá  
6 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera  
7 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de  
8 la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá  
9 en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
10 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.  
11 La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el  
12 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo**  
13 **decimocuarto: Libro de actas.-** Las actas de las  
14 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las  
15 firmas del presidente y del secretario de la junta, función que  
16 deberá ser ejercida por el gerente general de la compañía. Se  
17 formará un expediente de cada junta, en concordancia con lo  
18 dispuesto en la ley y en el Reglamento de Juntas Generales.  
19 Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en  
20 el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a  
21 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán  
22 ser foliadas en numeración continua y sucesiva, y rubricadas  
23 todas sus hojas una por una por el secretario. **Artículo**  
24 **decimoquinto: Atribuciones de la Junta General.-** Son  
25 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al  
26 presidente, gerente general y comisarios de la compañía de  
27 entre las ternas propuestas por el Consejo de Familia de la  
28 a/ compañía, siguiendo el orden de prioridades determinado por



1 éste último; b) Remover al presidente, gerente general y  
2 comisarios de la compañía; c) Conocer anualmente las  
3 cuentas, el balance y los informes que presentaren los  
4 administradores de la compañía; d) En general, todas las  
5 demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías.

6 **Artículo decimosexto: Del presidente.-** El presidente puede o  
7 no ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el  
8 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
9 reelegido. Vencido su período sus funciones se prorrogarán  
10 hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo decimoséptimo:**  
11 **Atribuciones del presidente.-** Son atribuciones y deberes del  
12 presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b)  
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
14 General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el  
15 secretario, las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir  
16 conjuntamente con el Gerente General, títulos de acciones; e)  
17 Reemplazar al gerente general en caso de falta o ausencia de  
18 éste, temporal o definitiva y hasta que la junta designe al  
19 gerente general. **Artículo decimoctavo: Del gerente general.-**  
20 El gerente general podrá o no ser accionista de la compañía y  
21 durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
22 ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus  
23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

24 **Artículo decimonoveno: Atribuciones del gerente general.-**  
25 Además de ejercer la representación legal, el gerente general  
26 tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de  
27 la Junta General; b) Convocar a juntas generales; c) Legalizar  
28 *u* conjuntamente con el presidente las actas de las juntas

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000007

1 generales; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los  
2 títulos de acciones; e) Intervenir conjuntamente con el  
3 presidente en la compraventa y en el establecimiento de  
4 gravámenes de bienes muebles e inmuebles. En caso de que  
5 la cuantía de los contratos de compraventa y establecimiento  
6 de gravámenes supere el valor de cincuenta mil dólares de  
7 los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), el  
8 gerente general deberá solicitar autorización al Consejo de  
9 Familia. Este monto podrá ser modificado por resolución del  
10 Consejo de Familia; f) El gerente general podrá obligar a la  
11 compañía hasta por un monto que no supere los cinco mil  
12 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00)  
13 como máximo a un mismo proveedor, sea en forma total o  
14 por la sumatoria de obligaciones en un mismo año, caso  
15 contrario deberá informar y solicitar autorización al Consejo  
16 de Familia. Al finalizar su gestión, el Gerente General deberá  
17 informar a la Junta General y al Consejo de Familia de todas  
18 las garantías entregadas a nombre de la empresa, so pena  
19 de derecho de repetición en caso de que se cobre a la  
20 compañía por alguna garantía no informada, dentro de los  
21 diez años posteriores a la finalización de su gestión. Este  
22 monto podrá ser revisado y modificado por resolución del  
23 Consejo de Familia; g) Organizar y dirigir las dependencias y  
24 oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los  
25 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; i)  
26 Presentar por lo menos cada año a la Junta General  
27 Ordinaria de accionistas, una memoria razonada acerca de la  
28 situación de la compañía, acompañada del balance general,



del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j)  
Presentar a la Junta General y al Consejo de Familia  
anualmente el presupuesto anual y el flujo de fondos; k)  
Presentar a la Junta General y al Consejo de Familia el plan  
de negocios y/o estratégico; l) Obligar a la compañía sin más  
limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos,  
sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo decimosegundo  
de la Ley de Compañías; y, m) Todas las demás atribuciones  
y deberes dispuestos en la ley, en este estatuto, y las  
resoluciones tomadas en Junta General. **Artículo vigésimo:**  
**Consejo de Familia.-** Por tratarse de una empresa familiar,  
ésta se sujetará a los consejos y disposiciones que el  
Consejo de Familia emita para el efecto, con la finalidad de  
definir las normas de gobierno de la empresa familiar,  
asegurar la cohesión familiar, profesionalizar a los miembros  
de la familia, garantizar la continuidad familiar a través de  
sucesiones periódicas, entre otros objetivos. El Consejo de  
Familia. El Consejo de Familia será un consejo de honor y  
comité de seguimiento de protocolo que se responsabilizará  
de establecer las políticas familiares de la empresa y  
propenderá a su renovación periódica, con la finalidad de  
propender a la incorporación de los familiares en la  
compañía, siempre controlando estas incorporaciones y el  
rendimiento de las mismas. **Artículo vigesimoprimer:**  
**Conformación del Consejo de Familia.-** El Consejo de  
Familia estará constituido por un número mínimo de tres y un  
máximo de cinco miembros, pero nunca números pares, este  
número solamente podrá incrementar siempre que el número

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Genda Zapata Silva

0000008

1 de integrantes de la familia se amplíe; y, por tanto, el Consejo  
2 de Familia así lo resuelva. El Consejo de Familia estará  
3 conformado por el socio fundador de la compañía que  
4 hubiere intervenido en el acto constitutivo con la mayoría de  
5 acciones; o a su vez, quien hubiere adquirido la mayoría de  
6 acciones y le siguiere a este primero en orden de antigüedad  
7 su cónyuge, y un tercero que no pertenecerá a la familia y  
8 será designado por la Junta General de Accionistas. **Artículo**  
9 **vigesimosegundo: Presidente del Consejo de Familia.-** El  
10 presidente del Consejo de Familia y principal consejero será  
11 el socio fundador de la compañía que hubiere intervenido en  
12 el acto constitutivo con la mayoría de acciones; o a su vez,  
13 quien hubiere adquirido la mayoría de acciones y le siguiere  
14 a este primero en orden de antigüedad. **Artículo**  
15 **vigesimotercero : Clases de sesiones del Consejo de**  
16 **Familia.-** Las sesiones del Consejo de Familia serán  
17 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por  
18 lo menos dos veces al año, dentro de los tres meses  
19 posteriores a la finalización de cada semestre del ejercicio  
20 económico anual de la Compañía, para considerar los  
21 asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo  
22 dispuesto en el presente Estatuto. Las sesiones  
23 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para  
24 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**  
25 **vigesimocuarto: Lugar de reunión.-** Los miembros del  
26 Consejo de Familia se reunirán en el domicilio principal de la  
27 Compañía o en el lugar que se señale en la convocatoria.  
28 **Artículo vigesimoquinto: Convocatorias.-** Las sesiones del

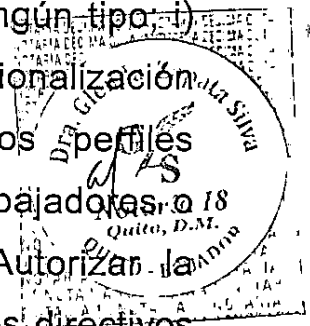
1 Consejo de Familia serán convocadas por su Presidente, y se  
2 las hará mediante comunicación escrita remitida en forma  
3 física o por correo electrónico. **Artículo vigesimosexto:**  
4 **Quórum.-** Para que el Consejo de Familia pueda  
5 considerarse constituido válidamente, será necesario que  
6 estén presentes por lo menos la mitad más uno de sus  
7 integrantes. **Artículo vigesimoséptimo: Atribuciones**  
8 **específicas del Consejo de Familia.-** Compete  
9 específicamente al Consejo de Familia: a) Dictar normas  
10 administrativas, legales y financieras internas; b) Establecer  
11 el protocolo familiar; dirigiendo los trabajos de elaboración y  
12 actualización del protocolo familiar; c) Presentar a la Junta  
13 General las correspondientes ternas para la elección del  
14 presidente, gerente general y comisarios de la compañía; d)  
15 Conocer y aprobar el presupuesto anual y el flujo de fondos  
16 presentado por el Gerente General; e) Conocer y aprobar el  
17 plan de negocios y/o estratégico presentado por el Gerente  
18 General; f) Establecer la política de endeudamiento, misma  
19 que incluirá el señalamiento de los montos hasta los cuales el  
20 Gerente General y el Presidente pueden obligar a la  
21 Compañía con su sola firma; g) Autorizar a los  
22 administradores la enajenación de bienes muebles e  
23 inmuebles o la constitución de gravámenes sobre ellos,  
24 cuando la cuantía del contrato exceda de cincuenta mil  
25 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
26 50.000,00); h) Resolver sobre el establecimiento de  
27 sucursales y agencias dentro y fuera del país. Esta no es una  
28 atribución privativa del Consejo de Familia por lo que la Junta

# NOTARÍA 18

Cantón Quito ) Dra. Glenda Zapata Silva

0000009

1 General de Accionistas podrá en cualquier momento también  
2 resolver sobre el particular sin limitaciones de ningún tipo: i)  
3 Establecer programas de capacitación y profesionalización  
4 del personal de la compañía, así como los perfiles  
5 profesionales que deberán tener los distintos trabajadores o  
6 prestadores de servicios de la compañía; j) Autorizar la  
7 contratación de las personas que ocuparán cargos directivos  
8 dentro del organigrama de la compañía; k) Autorizar al  
9 Gerente General o a quien lo subrogue, la designación de  
10 mandatarios generales y la revocatoria de dichos poderes.  
11 Para el otorgamiento de mandatos especiales no necesitará  
12 autorización de ninguna clase; l) Fijar la dirección y las  
13 políticas para la familia; m) Preparar la sucesión familiar al  
14 nivel de la familia y al nivel de la gestión de la empresa  
15 desarrollando planes para la transición generacional; n)  
16 Desarrollar planes para el patrimonio familiar y para la  
17 gestión de éste; ñ) Adoptar las decisiones respecto de cómo  
18 y cuál debe ser la actividad laboral de los familiares en la  
19 empresa. **Artículo vigesimoctavo: Mayoría Decisoria.-** Las  
20 decisiones del Consejo de Familia serán tomadas con la  
21 mayoría de votos de los integrantes presentes. Los votos en  
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
23 El Presidente del Consejo de Familia tendrá voto dirimente en  
24 caso de paridad en la votación. Las sesiones del Consejo de  
25 Familia serán dirigidas por su Presidente y en ausencia de  
26 éste por quien se designe específicamente para cada sesión;  
27 actuará como Secretario la persona que igualmente se  
28 a/ designe para cada sesión, quien antes de que se instale el



1 Consejo de Familia tomará la lista de los asistentes. **Artículo**  
2 **vigesimonoveno: Actas y expedientes.-** Las actas de las  
3 sesiones del Consejo de Familia serán firmadas por todos los  
4 integrantes presentes y contendrán una redacción sucinta de  
5 los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas.  
6 **Artículo trigésimo: Reparto de utilidades y fondo de**  
7 **reserva.-** A propuesta del gerente general. Que podrá ser  
8 aprobada, negada o modificada, la Junta General de  
9 accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,  
10 constitución de fondos de reserva, fondos especiales.  
11 Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo  
12 menos el diez por ciento para formar la reserva legal, esto es  
13 hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta  
14 por ciento del capital social. La Junta General para resolver  
15 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al  
16 respecto dispone la pertinente ley. **Artículo trigésimo**  
17 **primero: Comisarios.-** La Junta General nombrará un  
18 comisario principal y un suplente, durarán un año en el  
19 ejercicio de sus funciones, con las facultades y  
20 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y  
21 aquellas que fijase la Junta General. No requieren ser  
22 accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos  
23 indefinidamente. Los comisarios presentarán al final del  
24 ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta  
25 General Ordinaria, referente al estado financiero y económico  
26 de la compañía. **Artículo trigésimo segundo: Disolución y**  
27 **Liquidación.-** En caso de disolución o liquidación de la  
28 a/ compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000010

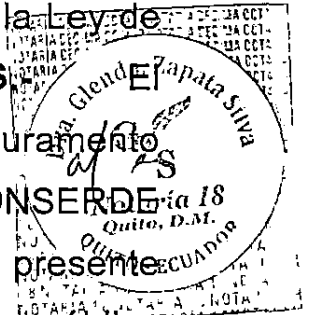
1 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
2 atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de  
3 Compañías.” **QUINTA: DECLARACIONES**

4 compareciente, en la calidad antes señalada, bajo juramento  
5 declara que su representada la compañía CONSERDE  
6 MILLENIUM S.A., a la fecha de celebración de la presente  
7 escritura pública no es contratista de ninguna obra pública

8 que corresponda al Estado o a cualquiera de sus  
9 instituciones y se encuentra al día en el cumplimiento de  
10 obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
11 y que por tanto no adeuda ningún valor a dicha entidad.

12 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora a  
13 esta escritura pública para que formen parte, íntegramente de  
14 ella: a) Nombramiento del Gerente General de la compañía  
15 CONSERDE MILLENIUM S.A., b) Registro Único de  
16 Contribuyentes de la compañía CONSERDE MILLENIUM  
17 S.A., c) Acta de Junta General Universal de Accionistas de la  
18 compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., celebrada el día  
19 veintinueve de abril del dos mil quince, d) Acta de Junta  
20 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la  
21 compañía CONSERDE MILLENIUM S.A. celebrada el día  
22 veintisiete de julio de dos mil quince. **SÉPTIMA:**

23 **MARGINACIÓN.-** El comparecientes declara que se sentará  
24 razón de este aumento de capital y reforma de estatutos al  
25 margen de la inscripción de la compañía en el Registro  
26 Mercantil de Quito y de la matriz de la escritura pública de  
27 constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del  
28 cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, el veintidós de



1 febrero del año dos mil. **OCTAVA: PODER ESPECIAL.-** El  
2 gerente general de la compañía CONSERDE MILLENIUM  
3 S.A., faculta a los señores Andrés Giovanny Llumiquinga  
4 Garcés portador de la cédula de ciudadanía número uno siete  
5 dos dos ocho uno cero cinco cero dos, a Andrea Estefanía  
6 Ríos Campaña portadora de la cédula de ciudadanía número  
7 uno siete uno cinco nueve seis uno cero ocho cero y Myriam  
8 Fernanda Villacís Miño portadora de la cédula de ciudadanía  
9 número uno siete uno seis siete uno uno cinco cero cero,  
10 para que individual o conjuntamente suscriban formularios y  
11 cuanto documento sea necesario para la actualización del  
12 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas  
13 Internas. **NOVENA.- AUTORIZACIÓN.-** El Gerente General  
14 de la compañía faculta a los señores Andrea Estefanía Ríos  
15 Campaña y Fernanda Villacís Miño para que, individual o  
16 conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios para el  
17 aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la  
18 sociedad. Usted señora notaria se servirá agregar las demás  
19 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura  
20 pública. Abogada Estefanía Ríos, con matrícula profesional  
21 número diecisiete guion dos mil catorce guion trescientos  
22 noventa y ocho del Foro de Abogados." HASTA AQUÍ LA  
23 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública  
24 con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente  
25 escritura, se observaron todos los preceptos legales del  
26 caso, y, leída que le fue íntegramente al señor  
27 *d* compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en todas y cada

# NOTARÍA 18

Cantón Quito Dra. Glenda Zapata S'a

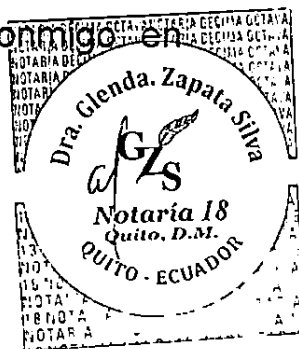
0000011

1 una de sus partes, y para constancia, firma conmigo en  
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**GABRIEL ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA**

**C.C.: 170721677-4**



**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CECULA

170721677-4

Ciudadanía  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DEL HIERRO MONTOYA  
GABRIEL ENRIQUE  
UBICACIÓN NACIMIENTO  
CARCHI  
TULCAN  
TULCAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO Civil Casado  
KEYRA  
SANTANA AVEGA

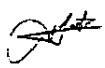
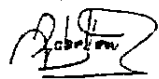



EDUCACIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN OCUPACIÓN  
ARQUITECTO

E33332222

DEL HIERRO ENRIQUE  
MONTOYA BLANCA

QUITO  
2011-12-13  
2021-12-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

014  
014-0169  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
DEL HIERRO MONTOYA GABRIEL ENRIQUE

1707216774  
CECULA

PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
IÑAQUITO  
PARROQUIA  
ZONA

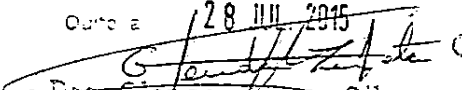
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el  
número 16 del artículo 10 del Código Electoral  
de la República del Ecuador, se certifica que el  
antecedente que se indica a continuación es correcto.

Quito a

28 JUL 2015

  
Dr. Gloria Zapata, Abogada, C.R. N. 10147  
NOTARIA DEL DISTRITO DE QUITO

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26081

0000012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 22456                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 01/07/2013             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 9536                   |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                                 |                                        |
|---------------------------------|----------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL        |
| AUTORIDAD NOMINADORA:           | JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:          | 10/05/2013                             |
| FECHA ACEPTACION:               | 10/05/2013                             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CONSERDE MILLENIUM S.A.                |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                  |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos                   | Cargo           | Plazo  |
|----------------|---------------------------------------|-----------------|--------|
| 1707216774     | DEL HIERRO MONTOYA<br>GABRIEL ENRIQUE | GERENTE GENERAL | 4 AÑOS |

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 22/02/00 NOTARIA 32 RM 20/03/00 VE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en... fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito a

28 JUL 2013

Dra. Glenda Zapata Silva  
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 18  
Quito, D.M.

Quito, 10 de Mayo de 2013

Señor  
Gabriel Enrique del Hierro Montoya  
Ciudad.-

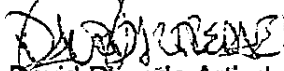
De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., celebrada en esta misma fecha le nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de cuatro años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal de la compañía en forma individual.

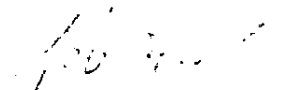
CONSERDE MILLENIUM S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 22 de febrero de 2000 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de marzo de 2000.

Atentamente,



David Ricardo Artieda Estrella  
Secretario Ad-Hoc

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., para el qué he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

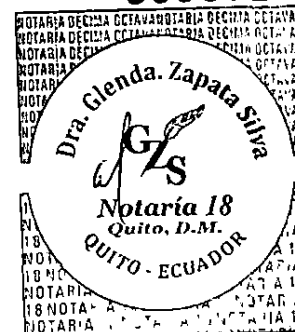


Gabriel Enrique del Hierro Montoya  
C.C.: 17.273.251

0000013

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791711238001  
RAZON SOCIAL: CONSERDE MILLENIUM S.A.



## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/03/2000

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE CAMPAMENTOS.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

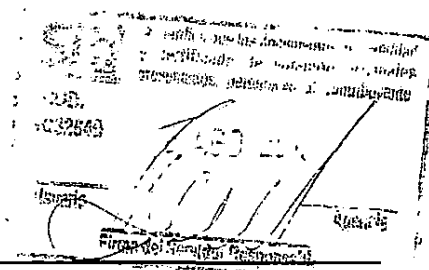
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Ciudadela: PODER JUDICIAL Barrio: PODER JUDICIAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: N13-370 Intersección: JUAN DE DIOS MARTINEZ Referencia: A CIENTO CINCUENTA METROS DE LA FABRICA DE MEDIAS INGESA Telefono Trabajo: 022607574 Email: conserde@concerde.ec Telefono Trabajo: 022603147 Celular: 0997176196

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en... fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

28 JUL 2015

Dra. Glenda Zapata Silva  
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Notaria 18  
Quito, D.M.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: YEVM011010

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/08/2013 14:09:08

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791711238001  
**RAZON SOCIAL:** CONSERDE MILLENIUM S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** DEL HIERRO MONTOYA GABRIEL ENRIQUE  
**CONTADOR:** AMORES CEDENO ROBERTO ARTURO

|                                 |            |                                |            |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| <b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> | 20/03/2000 | <b>FEC. CONSTITUCION:</b>      | 20/03/2000 |
| <b>FEC. INSCRIPCION:</b>        | 20/03/2000 | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> | 26/08/2013 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE CAMPAMENTOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Ciudadela: PODER JUDICIAL Barrio: PODER JUDICIAL  
 Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: N13-370 Intersección: JUAN DE DIOS MARTINEZ Referencia ubicación: A  
 CIENTO CINCUENTA METROS DE LA FABRICA DE MEDIAS INGESA Telefono Trabajo: 022607574 Email:  
 conserde@concerde.ec Telefono Trabajo: 022603147 Celular: 0997176196

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

|                                                  |                |                  |   |
|--------------------------------------------------|----------------|------------------|---|
| <b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>        | del 001 al 001 | <b>ABIERTOS:</b> | 1 |
| <b>JURISDICCION:</b> \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA |                | <b>CERRADOS:</b> | 0 |

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

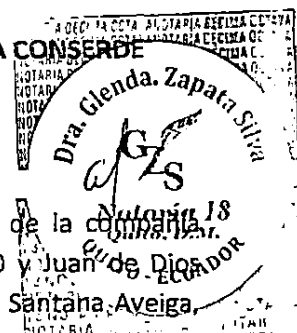
\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: YEVM011010

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO

Fecha y hora: 26/08/2013 14:09:08

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSERDE  
MILLENIUM S.A.**



En Quito a los 29 días del mes de abril de 2015, a las 10:00, en las oficinas de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., ubicadas en la calle Francisco de Orellana N13-70 y Juan de Dios Martínez, asisten los señores Gabriel Enrique del Hierro Montoya y José Ramón Santana Aveiga, quienes poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía CONSERDE-MILLENIUM S.A.

Preside la sesión el Sr. José Ramón Santana Aveiga y como Secretario del Sr. Gabriel del Hierro Montoya.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario tomar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

| ACCIONISTAS                        | Nº DE ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|------------------------------------|-------------------|------------------|----------------|
| Gabriel Enrique del Hierro Montoya | 23.000            | 23.000           | 23.000         |
| José Ramón Santana Aveiga          | 2.000             | 2.000            | 2.000          |
| Total                              | 25.000            | 25.000           | 25.000         |

El Secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía y que las acciones tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones e indica que además que la calidad de accionistas de los asistentes han sido verificados en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Los accionistas resuelven al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el Informe presentado por el Gerente General de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2014.
2. Conocimiento y resolución sobre el Informe presentado por el Comisario Principal de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2014.
3. Conocimiento y resolución sobre el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2014.
4. Resolución sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2014.

La Junta pasa a tratar los puntos del orden del día:

9

VD

Hace uso de la palabra el Sr. Gabriel del Hierro Montoya, quien manifiesta que tanto el Balance General como el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, todos ellos relativos al ejercicio económico del año 2014, han estado a disposición de los accionistas de la Compañía, en las oficinas de la misma, con la antelación prevista por la Ley.

**1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014**

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de lectura al texto íntegro del informe presentado por el Gerente General de la Compañía, relativo al ejercicio económico del año 2014. El Secretario procede con la lectura del Informe antes referido. Toma la palabra el Señor Gabriel del Hierro Montoya en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien realiza una explicación detallada del contenido de su Informe.

Manifiesta que la Compañía tuvo un ritmo de ventas superior respecto del 2013, debido a un buen número de proyectos ejecutados, a más de ello, se trabajó con mayor eficiencia que retribuyó en la calidad de los productos comercializados, indica que durante el período de análisis, la Compañía alcanzó ventas por US\$ 7.603.150 (año 2013; 5.027.598), lo cual muestra un esfuerzo de todo el equipo humano que conforma la Compañía.

Las proyecciones de ventas para el año 2015, son algo inciertas debido a la situación económica que enfrenta el país, particularmente, respecto a los mercados internacionales del petróleo y que afecta al sector petrolero que es nuestro principal cliente.

El accionista José Ramón Santana Aveiga, propone que el Informe del Gerente General relativo al ejercicio económico 2014, sea aprobado en todas sus partes.

El proponente eleva a moción su propuesta, misma que es aceptada por todos los asistentes. El Presidente de la Junta la somete a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas.

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, resuelve aprobar en todas sus partes el Informe presentado por el Gerente General de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2014. Se deja expresa constancia que, conforme a la Ley, el accionista administrador, señor Gabriel del Hierro Montoya, no intervino en la aprobación antes citada.

**2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014.**

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de lectura al texto íntegro del Informe presentado por el Comisario Principal de la Compañía, relativo al ejercicio económico del año 2014. El Secretario procede con la lectura del Informe antes referido.

El Informe del Comisario Principal expone, en términos generales, las cifras presentadas en los Estados Financieros, indicando que son fiel reflejo de los registros contables de la Compañía; que



no ha observado incumplimientos de las normas por parte de la administración; y, que el sistema de control interno de la empresa es adecuado.

El accionista José Ramón Santana Aveiga, propone que el Informe del Comisario Principal relativo al ejercicio económico del año 2014 se apruebe en todas sus partes, elevando a moción su propuesta, misma que es aceptada por todos los asistentes.

El Presidente de la Junta lo somete a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas.

La Junta General Ordinaria y Universal de accionistas resuelve aprobar en todas sus partes el Informe presentado por el Comisario Principal de la Compañía Sr. Carlos Chávez correspondiente al ejercicio económico del año 2014.

Se deja constancia expresa que, conforme a la Ley, el accionista administrador, Señor Gabriel del Hierro Montoya, no intervino en la aprobación antes citada.

### **3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014**

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se entreguen a los accionistas, sendas copias tanto del Balance General como del Estado de Pérdidas y Ganancias del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

El Secretario procede con la entrega de los documentos antes referidos.

Toma la palabra el Gerente General, Señor Gabriel del Hierro Montoya, quien procede a explicar cuenta por cuenta tanto el Balance General como el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2014.

El accionista José Ramón Santana Aveiga propone que tanto el Balance General como el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, presentados por el Gerente General y que corresponden al ejercicio económico del año 2014, sean aprobadas en todas sus partes; y, eleva a moción su propuesta, misma que es aceptada por todos los presentes, por lo que, el Presidente de la Junta la somete a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas.

La Junta General Ordinaria y Universal de accionistas, resuelve aprobar en todas sus partes, tanto el Balance General como el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2014. Se deja constancia expresa que, conforme a la Ley, el accionista administrador, Señor Gabriel del Hierro Montoya, no intervino en la aprobación antes mencionada.

61

#### 4. RESOLUCIÓN SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014

Toma la palabra el Gerente General de la Compañía Señor Gabriel del Hierro Montoya, quien manifiesta que el ejercicio económico del año 2014 generó una utilidad neta para los accionistas de US\$ 873.140 dólares descontando el 22% de impuesto a la renta y, 15% de participación trabajadores.

De esta forma la Junta General de Accionistas resuelve reinvertir utilidades por el valor de \$400.000 para la adquisición de un bien productivo para la construcción de un campamento base para ser alquilado como infraestructura petrolera; y, también para la construcción de campers, obras complementarias, montaje de oficinas, generadores, plantas de agua, cocinas, cuartos fríos, bodegas, dormitorios, espacios de recreación, etc.

El proponente eleva a moción su propuesta, misma que es aceptada por los asistentes.

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad, resuelve dar a la utilidad del ejercicio económico del año 2014, el destino propuesto por el Gerente General de la Compañía; y, aprueba que del 100% de la utilidad neta generada se capitalice \$ 400.000 para adquisición de equipos industriales y tecnología y la diferencia en la distribución de dividendos a los accionistas.

El Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta correspondiente. Luego de 30 minutos aproximadamente, se reinstala la Junta con el mismo quórum de instalación.

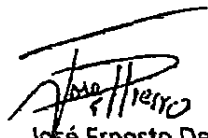
El Secretario de la presente Junta procede con la lectura del Acta, los accionistas de la Compañía, en forma unánime, aprueban en todas sus partes el Acta de la presente Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas y proceden a suscribirla de conformidad con el mandato legal pertinente.

Siendo las trece horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

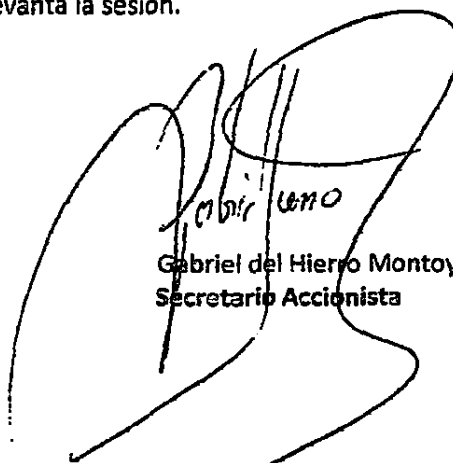
Firman todos los presentes.



José Ramón Santana Aveiga  
Accionista



José Ernesto Del Hierro Santana

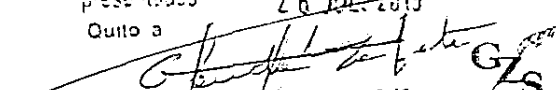


Gabriel del Hierro Montoya  
Secretario Accionista

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en las fojas antecedente son iguales a los que me fueron presentados

Quito a

28 JUL 2015

  
Dra. Glenda Zapata Silva  
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 18  
Quito, D.M.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA CONSERDE MILLENIUM S.A.**

En Quito, a 27 días del mes de julio del año 2015, a las 10h00, en las oficinas de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., situadas en las calles Francisco de Orellana N13-370 y Juan de Dios Martínez, asisten los señores Gabriel Enrique del Hierro Montoya y José Ramón Santana Aveiga, quienes poseen la totalidad del capital suscrito de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A.

Por no encontrarse presente el presidente de la compañía, los accionistas resuelven designar al señor José Ramón Santana Aveiga como Presidente Ad-hoc de la Junta; y, en concordancia con el artículo décimo cuarto del estatuto social de la compañía, en su calidad de Gerente General actúa como Secretario el señor Gabriel Enrique del Hierro Montoya.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario elaborar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

| <b>Accionista</b>                  | <b>Cédula de ciudadanía</b> | <b>N° de Acciones</b> | <b>Capital Suscrito (\$)</b> | <b>Capital Pagado (\$)</b> |
|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------------|
| Gabriel Enrique del Hierro Montoya | 1707216774                  | 23.000                | 23.000,00                    | 23.000,00                  |
| José Ramón Santana Aveiga          | 1310059967                  | 2.000                 | 2.000,00                     | 2.000,00                   |
| <b>Total</b>                       |                             | <b>25.000</b>         | <b>25.000,00</b>             | <b>25.000,00</b>           |

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos como acciones poseen en el capital de la misma.

Los accionistas de forma unánime, resuelven al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; y, los artículos séptimo y octavo del estatuto social de la compañía, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1. Aumento de capital por capitalización de utilidades no distribuidas y consecuente reforma de estatutos sociales.**
- 2. Análisis y aprobación de la propuesta de reforma del estatuto social de la compañía.**

Los accionistas presentes por unanimidad resuelven conocer en esta Junta Universal el orden del día que antecede; y, atendiendo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, publicado en el Registro Oficial N° 371 de 10 de noviembre de 2014, los accionistas de la compañía, al encontrarse constituidos en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, resuelven por unanimidad no grabar en soporte magnético el desarrollo de la Junta.

Con las consideraciones expuestas la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas pasa a tratar el orden del día:

al

**1. Aumento de capital por capitalización de utilidades no distribuidas y consecuente reforma de estatutos sociales.**

Hace uso de la palabra el señor Gabriel Enrique del Hierro Montoya, quien manifiesta que en razón de que la Junta General de Accionistas celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince decidió reinvertir utilidades por el valor de USD \$ 400.000,00 para la adquisición de un bien productivo para la construcción de un campamento base para ser alquilado como infraestructura petrolera; y, también para la construcción de campers, obras complementarias, montaje de oficinas, generadores, plantas de agua, cocinas, cuartos fríos, bodegas, dormitorios, espacios de recreación, etc.; en esta Junta General de accionistas deberá resolverse formalmente el aumento de capital.

Señala también que el aumento de capital se usará para la construcción de un campamento helitransportable para ser usado para la renta y obtener ingresos fijos a largo plazo.

En razón de lo expuesto el Gerente General eleva a moción la aprobación del aumento de capital de la compañía en USD \$ 400.000,00 para la reinversión en activos productivos, mismo que deberá realizarse en forma proporcional por cada uno de los accionistas.

Tomando en cuenta que la Junta General de Accionistas celebrada el veintinueve de abril de 2015 decidió y aprobó por unanimidad capitalizar las utilidades por un monto de USD \$ 400.000,00, y que aún no se ha celebrado la escritura pública de aumento de capital, así como la moción propuesta, esta Junta General por unanimidad resuelve:

- a. Aumentar el capital social de la compañía en la suma de USD \$ 400,000,00.
- b. Emitir 400.000 acciones de USD \$ 1 cada una, las mismas que se entregarán liberadas al accionista suscriptor conforme consta en el cuadro de nueva integración.
- c. Realizar el aumento de capital de la manera siguiente:

| Accionistas                        | Capital Actual | Aumento de capital por capitalización de utilidades (reinversión de utilidades) | Nuevo Capital | Nº. Acciones |
|------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| Gabriel Enrique del Hierro Montoya | 23.000         | 368.000,00                                                                      | 391.000,00    | 391.000      |
| José Ramón Santana Aveiga          | 2.000          | 32.000,00                                                                       | 34.000,00     | 34.000       |
| TOTAL                              | 25.000         | 400.000,00                                                                      | 425.000,00    | 425.000      |

- d. Reformar el artículo cuarto del estatuto social cuyo texto en adelante dirá:

**"Artículo cuarto: Capital social.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

af

UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 425.000,00), dividido en CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL (425.000) ACCIONES iguales, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) cada una. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a sus suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente, vencido el plazo las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden"

e. Reformar el artículo quinto del estatuto social cuyo texto en adelante dirá:

**"Artículo quinto: Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halle dividido el capital social y a las que se refiere el artículo cuarto de este estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cero cero cero cero uno al cuatrocientos veinte y cinco mil, se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a mas de una acción."

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., autoriza al señor Gabriel Enrique del Hierro Montoya para que en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía eleve a escritura pública la presente resolución y otorgue la escritura pública de aumento de capital; y, cumpla con las demás formalidades a fin de ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta General Universal referentes al aumento de capital suscrito y pagado de la compañía.

## 2. Análisis y aprobación de la propuesta de reforma del estatuto social de la compañía.

El Gerente General de la compañía da lectura a la propuesta de reforma del estatuto social de la compañía y entrega una copia del documento en el que consta dicha propuesta, documento que se adjunta al expediente de la presente acta.

Luego del correspondiente análisis, el accionista José Ramón Santana Aveiga, mociona que se apruebe la propuesta de reforma de estatutos sociales de la compañía y pide que se tome la votación individual por secretaría.

La secretaria procede a tomar la votación individual de conformidad al artículo 27 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, publicado en el Registro Oficial N° 371 de 10 de noviembre de 2014.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad RESUELVE:

a. Reformar el artículo primero del estatuto social cuyo texto en adelante dirá:

4

2004

**"Artículo Primero: Denominación y duración.-** La compañía se denominará CONSERDE MILLENIUM S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de reforma de estatutos en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.

b. Reformar el artículo cuarto del estatuto social cuyo texto en adelante dirá:

**Artículo cuarto: Capital social.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 425.000,00), dividido en CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL (425.000) ACCIONES iguales, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) cada una. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a sus suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente, vencido el plazo las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden.

c. Reformar los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimer, decimosegundo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimooctavo, decimonoveno, vigésimo, vigesimoprimer, vigesimosegundo, vigesimotercero, vigesimocuarto, vigesimoquinto, vigesimosexto, vigesimoséptimo, vigesimooctavo, vigesimonoveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo del estatuto social cuyo texto en adelante dirá:

**Artículo quinto: Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halle dividido el capital social y a las que se refiere el artículo cuarto de este estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cero cero cero cero uno al cuatrocientos veinte y cinco mil, se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a mas de una acción.

**Artículo sexto: Usufructo de acciones.-** Los accionistas de la compañía podrán suscribir contratos de usufructo sea vitalicio o por un tiempo determinado. En el caso de usufructo de acciones la calidad de accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista corresponde, salvo disposición contraria de este estatuto, al nudo propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas, el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividendos pasivos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo. Si el usufructuario no cumpliera esa obligación, la compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario. En el caso de usufructo de acciones se estará supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil.

**Artículo séptimo: Notificación de usufructo de acciones.-** En caso de que se constituyere usufructo sobre acciones pertenecientes al capital social de la compañía, el usufructuario y el nudo propietario deberán comunicar de este particular a los administradores de la compañía, con la finalidad de que los derechos que poseen sobre las acciones sean inscritos en el Libro

de Acciones y Accionistas de la compañía, de conformidad al Reglamento sobre Juntas Generales.

**Artículo octavo: Derechos de los usufructuarios de acciones.-** Los derechos de los usufructuarios de las acciones se harán constar expresamente en el título constitutivo del usufructo. El usufructo podrá dar derecho al usufructuario a participar y votar en las juntas generales, siempre que así se hubiere establecido con claridad en el contrato.

**Artículo noveno: Usufructo sobre acciones no liberadas.-** Cuando el usufructo recayese sobre acciones no liberadas totalmente, el nudo propietario será el obligado frente a la sociedad a efectuar el pago de la parte no desembolsada. Efectuado el pago, tendrá derecho a exigir del usufructuario, hasta el importe de los frutos, el interés legal de la cantidad invertida. Si no hubiere cumplido esa obligación 5 días antes del vencimiento del plazo fijado para realizar el pago, podrá hacerlo el usufructuario, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al terminar el usufructo.

**Artículo décimo: Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y por el gerente general. El gerente general es el representante legal de la compañía judicial y extrajudicialmente.

**Artículo decimoprimer: Junta General.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente general. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

**Artículo decimosegundo: Juntas Universales.-** Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**Artículo decimotercero: Convocatoria y quórum.-** El gerente general convocará a Junta General de accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos estatutos sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

**Artículo decimocuarto: Libro de actas.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta, función que deberá ser ejercida por el gerente general de la compañía. Se formará un expediente de cada junta, en concordancia con lo dispuesto en la ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser

af

foliadas en numeración continua y sucesiva, y rubricadas todas sus hojas una por una por el secretario.

**Artículo decimoquinto: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al presidente, gerente general y comisarios de la compañía de entre las temas propuestas por el Consejo de Familia de la compañía, siguiendo el orden de prioridades determinado por éste último; b) Remover al presidente, gerente general y comisarios de la compañía; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías.

**Artículo decimosexto: Del presidente.-** El presidente puede o no ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**Artículo decimoséptimo: Atribuciones del presidente.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el secretario, las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, títulos de acciones; e) Reemplazar al gerente general en caso de falta o ausencia de éste, temporal o definitiva y hasta que la junta designe al gerente general.

**Artículo decimoctavo: Del gerente general.-** El gerente general podrá o no ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**Artículo decimonoveno: Atribuciones del gerente general.-** Además de ejercer la representación legal, el gerente general tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de la Junta General; b) Convocar a juntas generales; c) Legalizar conjuntamente con el presidente las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones; e) Intervenir conjuntamente con el presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles e inmuebles. En caso de que la cuantía de los contratos de compraventa y establecimiento de gravámenes supere el valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), el gerente general deberá solicitar autorización al Consejo de Familia. Este monto podrá ser modificado por resolución del Consejo de Familia; f) El gerente general podrá obligar a la compañía hasta por un monto que no supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00) como máximo a un mismo proveedor, sea en forma total o por la sumatoria de obligaciones en un mismo año, caso contrario deberá informar y solicitar autorización al Consejo de Familia. Al finalizar su gestión, el Gerente General deberá informar a la Junta General y al Consejo de Familia de todas las garantías entregadas a nombre de la empresa, so pena de derecho de repetición en caso de que se cobre a la compañía por alguna garantía no informada, dentro de los diez años posteriores a la finalización de su gestión. Este monto podrá ser revisado y modificado por resolución del Consejo de Familia; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; i) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Presentar a la Junta General y al Consejo de Familia anualmente el presupuesto anual y el flujo de fondos; k) Presentar a la Junta General y al Consejo de Familia el plan de

negocios y/o estratégico; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo decimosegundo de la Ley de Compañías; y, m) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la ley, en este estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General.

**Artículo vigésimo: Consejo de Familia.-** Por tratarse de una empresa familiar, esta se sujetará a los consejos y disposiciones que el Consejo de Familia emita para el efecto, con la finalidad de definir las normas de gobierno de la empresa familiar, asegurar la cohesión familiar, profesionalizar a los miembros de la familia, garantizar la continuidad familiar, a través de sucesiones periódicas, entre otros objetivos. El Consejo de Familia. El Consejo de Familia será un consejo de honor y comité de seguimiento de protocolo que se responsabilizará de establecer las políticas familiares de la empresa y propenderá a su renovación periódica, con la finalidad de propender a la incorporación de los familiares en la compañía, siempre controlando estas incorporaciones y el rendimiento de las mismas.

**Artículo vigesimoprimer: Conformación del Consejo de Familia.-** El Consejo de Familia estará constituido por un número mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, pero nunca números pares, este número solamente podrá incrementar siempre que el número de integrantes de la familia se amplíe; y, por tanto, el Consejo de Familia así lo resuelva. El Consejo de Familia estará conformado por el socio fundador de la compañía que hubiere intervenido en el acto constitutivo con la mayoría de acciones; o a su vez, quien hubiere adquirido la mayoría de acciones y le siguiere a este primero en orden de antigüedad; su cónyuge, y un tercero que no pertenecerá a la familia y será designado por la Junta General de Accionistas.

**Artículo vigesimosegundo: Presidente del Consejo de Familia.-** El presidente del Consejo de Familia y principal consejero será el socio fundador de la compañía que hubiere intervenido en el acto constitutivo con la mayoría de acciones; o a su vez, quien hubiere adquirido la mayoría de acciones y le siguiere a este primero en orden de antigüedad.

**Artículo vigesimotercero: Clases de sesiones del Consejo de Familia.-** Las sesiones del Consejo de Familia serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada semestre del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto. Las sesiones Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**Artículo vigesimocuarto: Lugar de reunión.-** Los miembros del Consejo de Familia se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en el lugar que se señale en la convocatoria.

**Artículo vigesimoquinto: Convocatorias.-** Las sesiones del Consejo de Familia serán convocadas por su Presidente, y se las hará mediante comunicación escrita remitida en forma física o por correo electrónico.

**Artículo vigesimosexto: Quórum.-** Para que el Consejo de Familia pueda considerarse constituido válidamente, será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo vigesimoséptimo: Atribuciones específicas del Consejo de Familia.-** Compete específicamente al Consejo de Familia:

1. Dictar normas administrativas, legales y financieras internas;
2. Establecer el protocolo familiar; dirigiendo los trabajos de elaboración y actualización del protocolo familiar;
3. Presentar a la Junta General las correspondientes ternas para la elección del presidente, gerente general y comisarios de la compañía;
4. Conocer y aprobar el presupuesto anual y el flujo de fondos presentado por el Gerente General;
5. Conocer y aprobar el plan de negocios y/o estratégico presentado por el Gerente General;
6. Establecer la política de endeudamiento, misma que incluirá el señalamiento de los montos hasta los cuales el Gerente General y el Presidente pueden obligar a la Compañía con su sola firma;
7. Autorizar a los administradores la enajenación de bienes muebles e inmuebles o la constitución de gravámenes sobre ellos, cuando la cuantía del contrato exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00);
8. Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro y fuera del país. Esta no es una atribución privativa del Consejo de Familia por lo que la Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento también resolver sobre el particular sin limitaciones de ningún tipo;
9. Establecer programas de capacitación y profesionalización del personal de la compañía, así como los perfiles profesionales que deberán tener los distintos trabajadores o prestadores de servicios de la compañía;
10. Autorizar la contratación de las personas que ocuparán cargos directivos dentro del organigrama de la compañía;
11. Autorizar al Gerente General o a quien lo subrogue, la designación de mandatarios generales y la revocatoria de dichos poderes. Para el otorgamiento de mandatos especiales no necesitará autorización de ninguna clase;
12. Fijar la dirección y las políticas para la familia;
13. Preparar la sucesión familiar al nivel de la familia y al nivel de la gestión de la empresa desarrollando planes para la transición generacional;
14. Desarrollar planes para el patrimonio familiar y para la gestión de éste;
15. Adoptar las decisiones respecto de cómo y cuál debe ser la actividad laboral de los familiares en la empresa.

**Artículo vigesimoctavo: Mayoría Decisoria.-** Las decisiones del Consejo de Familia serán tomadas con la mayoría de votos de los integrantes presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente del Consejo de Familia tendrá voto dirimente en caso de paridad en la votación. Las sesiones del Consejo de Familia serán dirigidas por su Presidente y en ausencia de éste por quien se designe específicamente para cada sesión; actuará como Secretario la persona que igualmente se designe para cada sesión, quien antes de que se instale el Consejo de Familia tomará la lista de los asistentes.

**Artículo vigesimonoveno: Actas y expedientes.-** Las actas de las sesiones del Consejo de Familia serán firmadas por todos los integrantes presentes y contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas.

**Artículo trigésimo: Reparto de utilidades y fondo de reserva.-** A propuesta del gerente general, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la reserva legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.

**Artículo trigésimo primero: Comisarios.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General. No requieren ser accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía.

**Artículo trigésimo segundo: Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías."

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CONSERDE MILLENIUM S.A., autoriza al señor Gabriel Enrique del Hierro Montoya para que en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía eleve a escritura pública el contenido de la presente resolución y otorgue la escritura de reforma de estatutos de la compañía y cumpla con las demás formalidades a fin de ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta General Universal referentes a la reforma del estatuto social de la compañía.

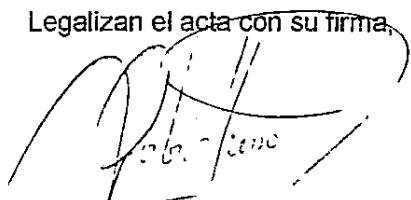
Finalizado el punto 2, el presidente de la Junta eleva a moción y solicita que se someta a votación la aprobación de la totalidad de la Junta General celebrada.

El Secretario procede a tomar la votación individual de conformidad al artículo 27 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, publicado en el Registro Oficial N° 371 de 10 de noviembre de 2014.

Una vez que los accionistas presentes han ejercido su derecho al voto, se aprueba por unanimidad la moción presentada por mayoría de los presentes, con dos votos a favor y uno en contra, por tanto la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de julio de 2015 queda aprobada.

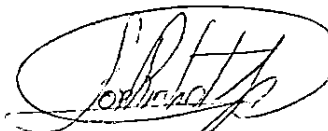
Siendo las 12h48 se clausura la sesión.

Legalizan el acta con su firma,



Gabriel del Hierro Montoya  
Accionista – Secretario de Junta

170721677-4



José Ramón Santana Aveiga  
Accionista – Presidente Ad-hoc

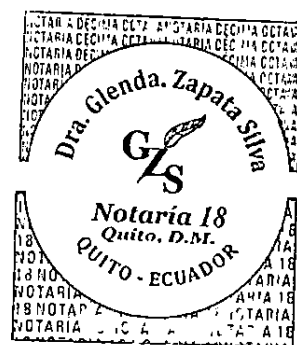
131005990-2

0000021

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSERDE MILLENIUM S.A**, que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**





Factura: 002-001-000006362



20151701032001159

0000022

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701032001159



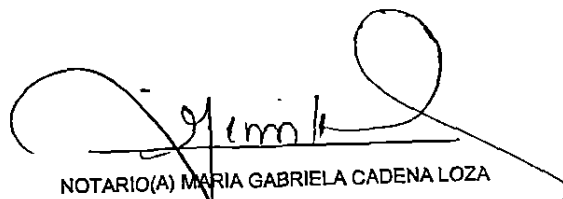
| MATRIZ                 |  |
|------------------------|--|
| TIPO DE RAZÓN:         |  |
| ACTO O CONTRATO:       |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |  |

| OTORGANTES                            |                          |                        |                    |
|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                          |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                  | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| DEL HIERRO MONTOYA<br>GABRIEL ENRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1707216774         |
| A FAVOR DE                            |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                  | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |  |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO:       |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |  |

RAZÓN.- TOMO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSERDE MILLENUM S.A, OTORGADA ANTE LA NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, DRA. GLENDA ZAPATA SILVA, EL 28 DE JULIO DEL 2015, CUYA COPIA CERTIFICADA ANTECEDE, AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2000, EN ESTA NOTARIA, LA NOTARIA.

QUITO, A DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. DPT

  
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
*la Notaria*

TRÁMITE NÚMERO: 56897



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 39400                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/08/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4312                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                               | Calidad en que comparece |
|----------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 1707216774     | DEL HIERRO MONTOYA<br>GABRIEL ENRIQUE | REPRESENTANTE LEGAL      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

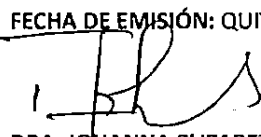
|                                 |                                                                  |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA. |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /28/07/2015                         |
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA:          | CONSERDE MILLENIUM S.A.                                          |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:       | QUITO                                                            |

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 626 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20/03/2000, TOMO 131

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL